

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1.147

En Santiago de Chile, a 17 de diciembre de 2024, siendo las 12:00 horas, en dependencias del Hipódromo Chile, ubicado en Fermín Vivaceta 2753, ciudad de Santiago, se reunió el Consejo Superior de la Hípica Nacional, con asistencia de las señoras y señores Consejeros: Presidenta, doña **Cecilia Montero Sepúlveda**; don **Pablo Salgado Durango**, en representación del Valparaíso Sporting Club; don **Beltrán Montt Steffens**, en representación del Hipódromo Chile; don **Roberto Palumbo Miranda** en representación del Club Hípico de Santiago; don **José Troncoso Orellana**, en representación de Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera; doña **Constanza Burr Fabres**, en representación de Criadores Fina Sangre de Carrera; don **Rodrigo Quiroz Santos**, en representación del Gremio de Preparadores; don **Lionel Soffia García**, en representación del Círculo de dueños de F.S. de Carrera, doña **Anita Aedo Ugueño**, en representación del Gremio de Jinetes y el CRL. **Luis Muñoz Córdova**, en representación de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército (DIGEFER).

Se encontraba presente el Sr. Gerente **Eduardo Sboccia Serrano** y la directora técnica de Doping, doctora **Paula Soza Ossandón**.

Actuó de secretario el abogado Sr. **Jorge Colque Castillo**.

TABLA

- 1.- Aprobación de Acta Anterior.
- 2.- Informe Dirección Técnica

I.- Propuesta de sanción al preparador en caso de reincidencia por positivo a drogas permitidas en Chile bajo cierto umbral (ketamina). que ha quedado pendiente de pronunciamiento desde la sesión anterior.

II.- Doping Positivo

Preparador	Ejemplar FSC	Sustancia	Hipódromo	Fecha	Observaciones
Armando Navarrete	Retobado	Flunixin	CHC		8 oct. 2024

Rodrigo Pulgar Araneda	Azahara	Fenilbutazona	HCH	17 oct. 2024
Enrique Laguna	Di Alba	Lidocaina	VSC	23 oct. 2024
Luis Salinas Trigo	Ramblinrose	Fenilbutazona	VSC	30 oct.2024
Ines Maffud	Dale Isi	Lidocaina	VSC	30 oct. 2024
Alexis Perez	A mi edad difícil	Hydroxilidocaina	CHS	1 Nov. 2024

III.- Casos en trámite:

Preparador	Ejemplar FSC	Sustancia	Hipódromo	Fecha	Observaciones
Alejandro Padovani E.	Melique	Ketamina	HCH	12 Oct 2024	Concentración ≤ 1 ng/ml. 2da vez (Happy Look; Oct2023; HCH)
Alejandro Padovani E.	Andi	Benzoylecgonina	HCH	19 Oct 2024	Análisis de Contramuestra en UCDavis
Eugenio Switt	Sayer Paradise	Ketamina	HCH	19 Oct 2024	Concentración ≤ 1 ng/ml (1ª) Guía de Manejo Responsable del Ambiente del FSC
Rodrigo Pulgar A.	Lerici	Ketamina	HCH	26 Oct 2024	Concentración ≤ 1 ng/ml (4ª)
Juan Carlos Silva	La Dignataria	Atenolol	CHS	25 Oct 2024	Solicita prórroga de revisión de caso por investigación interna del corral

3.- Consulta del Stud Book: Interpretación y alcances del acuerdo respecto a las gestiones, derechos y plazos que se pueden ejercer y existen ante la eventual transferencia de un caballo, cuando existan deudas de pensiones entre propietarios y preparadores.

4.- Asuntos varios:

- Informe escuela de jinetes: Sra. consejera Anita Aedo
- Da cuenta de solicitud de algunos propietarios de considerar una revisión o control sobre los jueces árbitros.

DESARROLLO:

1.- Revisión y firma Acta anterior.

Se aprueba el acta anterior y se procede a su firma, con las siguientes observaciones:

- 1.- Sr. consejero Rodrigo Quiroz aclara que su voto en contra en el caso del preparador Enrique Carreño es por su trayectoria ya que no hay atenuantes en el Reglamento de Carreras.
- 2.- El Sr. consejero José Troncoso señala que solicitó que en la próxima sesión se pusiera en tabla el asunto del martillero, planteado en asuntos varios de la sesión anterior.

2.- Informe Dirección Técnica.

1.- Propuesta de sanción al preparador en caso de reincidencia por positivo a drogas permitidas en Chile bajo cierto umbral (ketamina). que ha quedado pendiente de pronunciamiento desde la sesión anterior.

PROPUESTA DE MEDIDAS REGULADORAS ASUNTO – KETAMINA (Bajo \approx 1 ng/ml).

Primera y Segunda Reincidencia

Con respecto a la persona responsable: Se considerarán 2 reincidencias dentro de un periodo de 3 años.

– Primera reincidencia: Notificación por escrito (fines informativos) – Guía de Manejo Responsable del Ambiente del Ejemplar FSC – A partir de la segunda reincidencia, la persona responsable podrá ser citado para informar acerca de las medidas de bioseguridad tomadas en su corral para prevenir estas situaciones a futuro. Con respecto al ejemplar FSC: – Distanciamiento automático y pérdida del premio por figuración – Reposo obligatorio de 30 días sin poder participar en carreras públicas B. Tercera Reincidencia A partir de la tercera reincidencia dentro de un plazo de 3

años, se propone sancionar de acuerdo con el artículo 283 del Reglamento Complementario de Medicación y Drogas: Con respecto a la persona responsable: – 6 meses de suspensión – Multa de 40 UF Con respecto al ejemplar FSC: – Distanciamiento automático del caballo y pérdida de premio por figuración – Reposo obligatorio de 30 días sin poder participar en carreras públicas.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** cree que los casos de Ketamina que han existido son contaminación y lo afirma Australia. Está de acuerdo en sancionar frente a la reincidencia. No está de acuerdo en sancionar al preparador, no está de acuerdo con la suspensión. Lo más complicado es la suspensión porque no hizo nada. Entiende que un a vez que le pasa una y una segunda vez, le dicen y evalúa que ha hecho para que no le pase. En el caso de tercera reincidencia plantea una multa, no suspender por contaminación. Le preocupa que la cadena de custodia del caballo tiene un vacío, tanto en los partidos existen espacios. El informe que llegó es bastante completo de lo que estamos haciendo, con protocolos, se contrató un prevencionista de riesgo, a través del Hipódromos Chile, lo agradece, sus honorarios se descuentan por planilla a los preparadores. El Consejero Beltrán Montt señala que la Directiva de preparadores efectivamente solicitó que los honorarios del prevencionista contratado por los preparadores sea cargado en las cuentas corrientes de los preparadores, pero que el Hipódromo no ha decidido respecto a esta solicitud. Están haciendo muchas cosas, los hipódromos tienen que mejorar. El problema es de todos, es más profundo, es la venta de drogas. El caso le preocupa por cuanto descubrió que un cuidador de su corral era consumidor de varias drogas.

Al Sr. consejero **Pablo Salgado** le preocupa que existen muchos casos de doping positivo, quiere decir que no avanzamos, no hemos sido capaces de detenerlo, debemos buscar una salida de verdad.

El Sr. consejero **Lionel Soffia** señala que no es labor del Consejo dar charlas. Sí instruir a quienes son miembros del mundo hípico que hagan mejoras. Los hipódromos tienen la responsabilidad porque ahí se hace el espectáculo. Propone oficiar a los hipódromos pidiendo acciones concretas, instrucciones como superar el problema. Como Consejo nos corresponde el papel de instruir y sancionar. Que cada hipódromo diga que hace para prevenir y mitigar el problema.

El Sr. consejero **Pablo Salgado** plantea que como Consejo se debe ayudar a la industria a mejorar la actividad, se deben buscar soluciones a todos por igual

La Sra. consejera **Anita Aedo** señala que se debe esperar, dar un tiempo que rinda efecto el trabajo del prevencionista, de que manera sus trabajadores, los cuidadores aceptan las nuevas normas. Le preocupa el caso del preparador que gana poco.

La Sra. **presidenta** consulta si no están de acuerdo con la suspensión y de cuanto debería ser la multa. Señala que debiera ser estandarizado. Una norma igual para todos.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** contesta que debiera ser adecuado con el premio en cuestión. La multa debe ser correcta; no está en desacuerdo con la multa. La razón de informar bajo 1 ng era para informar y educar. No está de acuerdo con la suspensión si con una multa equivalente a un porcentaje del premio. El plazo de 3 años para la reincidencia es mucho.

La Sra. consejera **Constanza Burr** cree que es importante hacer una aclaración. El caso del laboratorio de Australia es particular, por cuanto es un laboratorio especializado en perros y que son alimentados con carne que pueden tener ketamina. Por eso el umbral que no informa. Se debe probar la contaminación, no se puede ser tan manga ancha, se debe demostrar como en el caso del preparador Antonio Abarca. No se puede llamar a todo contaminación. Debemos tener claro que es abrir la puerta para otras drogas. Vemos una cantidad de Ketamina, más no sabemos si es contaminación o se aplicó. No sabemos si solo el que ganó va con Ketamina o todos. Se debe hablar de contaminación en forma seria y responsable.

El Sr. consejero **Roberto Palumbo** plantea que el miedo del Sr. consejero Rodrigo Quiroz es que salga positivo y no alcanza a tomar las medidas, podría quedar en pausa a la espera del trabajo que están haciendo, dar un tiempo para implementar las medidas y estar más cubierto. Si se aplica lo que diga el prevencionista de riesgo no habría problema, será difícil que aparezca.

El Sr. preparador **Rodrigo Quiroz** señala que a marzo de 2025 espera que todos los preparadores estén incluidos. En 3 meses estaría listos para partir. Solicita se revise el plazo de la reincidencia y la suspensión que considera que es mucho. Propone el plazo de 1 año para contar la reincidencia.

El Sr. **vicepresidente** está de acuerdo con fijar una fecha que empiece a regir el 28 de febrero de 2025.

El Sr. consejero **José Troncoso** concluye que si sale algo positivo se cuenta a partir del 28 de febrero, si sale positivo no se sanciona para Ketamina bajo 1 ng.

La Sra. consejera **Anita Aedo** y el Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** no están de acuerdo con la propuesta de sancionar al preparador que salga por tercera vez positivo a ketamina bajo el umbral de 1 ng.

El Sr. consejero **Luis Muñoz** plantea que comience a regir a partir del 1 de abril de 2025 atendido que viene el verano y muchos toman vacaciones, por lo que se verá interrumpido el trabajo.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** señala que si se suspende por una molécula que este mismo Consejo aprobó que no sería sancionado se genera un problema, suspender a un preparador trae otras complicaciones. Propone aplicar multa y evitar la suspensión.

El Sr. **gerente** opina que el caso de la Ketamina y el Tussi es un problema muy grande hoy. Antes no existía. El fenómeno ha ido creciendo. Debe haber regulación. Debemos hacernos cargo de este fenómeno. El problema no es liviano, la droga trae otras externalidades complicadas, tiene que haber suspensión.

Acuerdo

Proceder en la regulación en caso de hallazgo de ketamina en líquidos orgánicos de ejemplares FSC en concentraciones bajo ≈ 1 ng/ml.

A partir de las carreras efectuadas desde el 17 de diciembre de 2024 en adelante, aquellos casos en donde exista un resultado positivo a ketamina en concentración bajo ≈ 1 ng/ml, se procederá al distanciamiento automático del ejemplar FSC, salvo que el preparador solicite la contramuestra, a la pérdida inmediata del premio por figuración, salvo que se haya solicitado el análisis de la contramuestra. Adicionalmente, el ejemplar FSC involucrado tendrá un reposo obligatorio de 30 días sin poder participar en carreras públicas.

Por otro lado, además del punto anterior, se comunica que a partir de las carreras 1ero de abril de 2025, se procederá a sancionar adicionalmente al preparador responsable de la siguiente manera:

Primera y Segunda Vez de positivo a Ketamina en concentraciones bajo ≈ 1 ng/ml:

- Notificación por escrito (fines informativos)
- Entrega de Guía de Manejo Responsable del Ambiente del Ejemplar FSC

A partir de la segunda reincidencia, la persona responsable podrá ser citada al Consejo Superior para informar acerca de las medidas de bioseguridad tomadas en su corral para prevenir estas situaciones a futuro.

Tercera Vez de positivo a Ketamina en concentraciones bajo ≈ 1 ng/ml:

Se sancionará de acuerdo con el artículo 283 y 285 del Código de Carreras de Chile y el Reglamento Complementario de Medicación y Drogas, dependiendo de las medidas de prevención que la persona responsable demuestre haber implementado en su corral. Dichas sanciones irán en un margen de:

- 3 - 6 meses de suspensión
- Multa de 20 - 40 UF

Cabe señalar que se considerará un periodo de 3 años para las reincidencias.

En caso de reincidencias posteriores, se aplicarán las sanciones establecidas en los referidos artículos 283 y 285 del Código de Carreras de Chile, en la

gradualidad superior a las indicadas en el párrafo anterior, a criterio e interpretación del Consejo Superior de la Hípica Nacional.

Con el voto en contra de la Sra. consejera Anita Aedo y Sres. consejeros Rodrigo Quiroz y José Troncoso.

II.- Casos de doping positivo:

A. – Armando Navarrete Bastias – Flunixin . CHC

Conforme lo dispone nuestro Reglamento de Carreras y el Reglamento del Control de la Medicación y las Drogas, corresponde a la Unidad de Análisis Previo recomendar al CSHN las sanciones a aplicar en cada caso con resultado positivo.

Al respecto, existe un caso positivo a FLUNIXIN en la 3ª carrera (Hd) del día 8 de octubre de 2024 en el Club Hípico de Concepción, que recae en el ejemplar RETOBADO quien ocupó el primer lugar en dicha carrera, y es preparado por el Sr. Armando Navarrete Bastias.

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Sr. Armando Navarrete Bastías.

Ejemplar: Retobado.

Sustancia detectada: Flunixin 9.55 ng/ml (umbral 5 ng/ml); Clase 4 Penalidad:

C. Contramuestra: Renuncia con carta de fecha 11 de noviembre de 2024.

Reincidencia Revisada la hoja de vida del preparador, este registra NO registra sanciones dentro de los plazos de reincidencia.

II.- Propuesta de sanción: De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar de acuerdo al Artículo 285, son las siguientes:

a. Preparador: - 3 meses de suspensión

- Multa de 20 UF.

- Distanciamiento del caballo y pérdida de premio por figuración.

b. F.S. Retobado: 30 días de suspensión y reposo obligatorio, contados desde el día de la notificación, 6 de noviembre de 2024. El ejemplar deberá ser llamado por el Servicio Médico Veterinario Oficial y aprobar la evaluación clínica para poder volver a ser inscrito en carrera.

El ejemplar FSC Retobado, pagó un dividendo de 4.3 ese día, ganando por 3/4 cuerpos

Finalmente, se aprueban las sanciones propuestas por la UAP. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

B. Rodrigo Pulgar Araneda – Fenilbutazona - HCH

Conforme lo dispone nuestro Reglamento de Carreras y el Reglamento del Control de la Medicación y las Drogas, corresponde a la Unidad de Análisis Previo recomendar al CSHN las sanciones a aplicar en cada caso con resultado positivo.

Al respecto, existe un caso positivo a Fenilbutazona en la 1ª carrera (Hd) del día 17 de octubre de 2024 en el Hipódromo Chile, que recae en el ejemplar AZAHARA quien ocupó el primer lugar en dicha carrera, y es preparado por el Sr. Rodrigo Pulgar.

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Sr. Rodrigo Pulgar

Ejemplar: Azahara

Sustancia detectada: Fenilbutazona 14.3 ug/ml (Umbral 8ug/ml);

Penalidad: Artículo 288

Contramuestra: Renuncia con carta de fecha 21 de noviembre de 2024

Reincidencia Revisada la hoja de vida del preparador, este NO registra sanción anterior dentro de los plazos de reincidencia.

II.- Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar de acuerdo con el Artículo 288, son las siguientes:

a. Preparador:

- Advertencia por escrito con registro en la hoja de vida del preparador
- Multa de 15 UF.
- Distanciamiento del caballo y pérdida de premio por figuración.

b. F.S. Azahara: 30 días de suspensión y reposo obligatorio, contados desde el día de la notificación, 11 de noviembre de 2024 (Acuerdo de Consejo R.O. 1.143 en positivos a Ketamina $\leq 1\text{ng/ml}$). El ejemplar deberá ser

llamado por el Servicio Médico Veterinario Oficial y aprobar la evaluación clínica para poder volver a ser inscrito en carrera.

El ejemplar FS Azahara, salió positivo a Ketamina en concentración ($\leq 1\text{ng/ml}$); correspondería a la tercera vez (FS Lady Astor Julio 2024; FS Campanillas Nov 2022).

El ejemplar FSC Azahara, pagó un dividendo de 4.1 ese día, ganando por 1 1/4 cuerpo

Finalmente, se aprueban las sanciones propuestas por la UAP. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar. El ejemplar deberá ser evaluado especialmente por el Médico Veterinario Oficial atendido el nivel de fenilbutazona encontrado.

C. –ENRIQUE LAGUNAS – LIDOCAINA – VSC

Conforme lo dispone nuestro Reglamento de Carreras y el Reglamento del Control de la Medicación y las Drogas, corresponde a la Unidad de Análisis Previo recomendar al CSHN las sanciones a aplicar en cada caso con resultado positivo.

Al respecto, existe un caso positivo a HYDROXYLIDOCAINA en la 3ª carrera (Cd) del día 23 de octubre de 2024 en el Valparaíso Sporting Club, que recae en el ejemplar DI ALBA quien ocupó el primer lugar en dicha carrera, y es preparado por el Sr. ENRIQUE LAGUNAS.

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Sr. Enrique Lagunas.

Ejemplar: Di Alba.

Sustancia detectada: Hydroxilidocaina 25.5 pg/ml en sangre (umbral 20 pg/ml); Clase 2 Penalidad: B.

Contramuestra: Renuncia a la contramuestra a través de carta con fecha 20 de noviembre de 2024.

Reincidencia Revisada la hoja de vida del preparador, este registra sanción anterior dentro de los plazos de reincidencia (FS Bad Ramson; Pregabalina (2B); 4Mayo2022).

II.- Propuesta de sanción: De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar de acuerdo con el Artículo 283, son las siguientes:

a. Preparador:

- Suspensión de 12 meses

- Multa de 80 UF.
 - Distanciamiento del caballo y pérdida de premio por figuración.
- c. F.S. Di Alba: 30 días de suspensión y reposo obligatorio, contados desde el día de la notificación, 15 de noviembre de 2024. El ejemplar deberá ser llamado por el Servicio Médico Veterinario Oficial y aprobar la evaluación clínica para poder volver a ser inscrito en Carrera.

El ejemplar FSC Di Alba, pagó un dividendo de 7.7 ese día, ganando por 2 $\frac{3}{4}$ cpo

Finalmente, se aprueban las sanciones propuestas por la UAP. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

D. LUIS SALINAS TRIGO – FENILBUTAZONA – VSC

Conforme lo dispone nuestro Reglamento de Carreras y el Reglamento del Control de la Medicación y las Drogas, corresponde a la Unidad de Análisis Previo recomendar al CSHN las sanciones a aplicar en cada caso con resultado positivo.

Al respecto, existe un caso positivo a Fenilbutazona en la 1ª carrera (Hd) del día 30 de octubre de 2024 en el Valparaíso Sporting Club, que recae en el ejemplar RAMBLINROSE quien ocupó el primer lugar en dicha carrera, y es preparado por el Sr. Luis Salinas Trigo.

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Sr. Luis Salinas T.

Ejemplar: Ramblinrose

Sustancia detectada: Fenilbutazona 9.5 ug/ml (umbral 8 ug/ml)

Penalidad: Artículo 288

Contramuestra: Renuncia con carta de fecha 4 de diciembre de 2024

Reincidencia Revisada la hoja de vida del preparador, este NO registra sanción anterior dentro de los plazos de reincidencia.

II.- Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar de acuerdo con el Artículo 288, son las siguientes:

a. Preparador:

- Advertencia por escrito con registro en la hoja de vida del preparador
- Multa de 15 UF.
- Distanciamiento del caballo y pérdida de premio por figuración.

b. F.S. Ramblinrose: 15 días de suspensión y reposo obligatorio, contados desde el día de la notificación, 25 de noviembre de 2024. El ejemplar deberá ser llamado por el Servicio Médico Veterinario Oficial y aprobar la evaluación clínica para poder volver a ser inscrito en carrera.

El ejemplar FSC Ramblinrose, pagó un dividendo de 3.9 ese día, ganando por 2 $\frac{3}{4}$ cuerpo

Finalmente, se aprueban las sanciones propuestas por la UAP. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

E. INES MAFFUD H. – LIDOCAINA – VSC

Conforme lo dispone nuestro Reglamento de Carreras y el Reglamento del Control de la Medicación y las Drogas, corresponde a la Unidad de Análisis Previo recomendar al CSHN las sanciones a aplicar en cada caso con resultado positivo.

Al respecto, existe un caso positivo a HYDROXYLIDOCAINA en la 14ª carrera (Hd) del día 30 de octubre de 2024 en el Valparaíso Sporting Club, que recae en el ejemplar DALE ISI quien ocupó el primer lugar en dicha carrera, y es preparado por el Sra. INES MAFFUD H.

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Inés Maffud

Ejemplar: Dale Isi

Sustancia detectada: Hydroxilidocaina 42.2 pg/ml en sangre (umbral 20 pg/ml); Clase 2

Penalidad: B

Contramuestra: Renuncia a la contramuestra a través de carta con fecha 30 de noviembre de 2024

Reincidencia: Revisada la hoja de vida de la preparadora, ésta NO registra sanción anterior dentro de los plazos de reincidencia.

II.- Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar de acuerdo con el Artículo 283, son las siguientes:

a. Preparador:

- Suspensión de 6 meses
- Multa de 40 UF.
- Distanciamiento del caballo y pérdida de premio por figuración.

b. F.S. Dale Isi: 30 días de suspensión y reposo obligatorio, contados desde el día de la notificación, 25 de noviembre de 2024. El ejemplar deberá ser llamado por el Servicio Médico Veterinario Oficial y aprobar la evaluación clínica para poder volver a ser inscrito en carrera.

El ejemplar FSC Dale Isi, pagó un dividendo de 8.1 ese día, ganando por pcz.

Se procede a leer los descargos escritos de doña Ines Maffud presentado con fecha 16 de diciembre de 2025.

En lo principal señala que el día 30, su ejemplar disputaba la carrera número 14°, por ende, estaba organizado desde temprano quien sería la persona que la llevaría a correr. Llegando la hora se percata el capataz que el empleado estaba bajo los efectos del alcohol, deciden buscar a otra persona que pudiera cumplir esa labor, ya que si no se presenta le costaría una multa por no cumplir sus obligaciones como profesional. Esta persona al no conocer a la yegua y para su mejor manejo, le toma o agarra la lengua por el tiempo con conlleva el tramo para ir a correr, que desde su corral serían entre 7 y 10 minutos aproximadamente, eso difiere según la persona y el ejemplar, por lo tanto, mientras esperan la carrera, además de ensillar, se manejó de la misma manera debido al temperamento de Dale Isi que es un poco complicada. Si bien es su responsabilidad conocer el estado de los ejemplares a su cargo, no se percataron con el capataz que esta persona que los ayudó no se lavase las manos correctamente, norma que acogieron en su corral desde la pandemia ocurrida por la anemia, para ser más clara, esta persona que los ayudó había consumido alguna sustancia antes de trasladarse con la yegua. Expresado esto no quiere que se entienda que quiere culpar a alguien ni mucho menos hacerse la desentendida con sus obligaciones como profesional, lo que si hace hincapié en que los empleados o cuidadores tienen tanta responsabilidad como ella el día de carreras de presentar de forma óptima al ejemplar.

El Sr. consejero Lionel Soffia propone que los cuidadores usen mascarilla.

Analizados los descargos por el pleno del CSHN, se concluye que las alegaciones expuestas no tienen el mérito suficiente para invalidar el resultado analítico adverso, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 270 y 278 del Reglamento de Carreras

Finalmente, se aprueban las sanciones propuestas por la UAP. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

F. ALEXIS PEREZ – LIDOCAINA - CHS

Conforme lo dispone nuestro Reglamento de Carreras y el Reglamento del Control de la Medicación y las Drogas, corresponde a la Unidad de Análisis Previo recomendar al CSHN las sanciones a aplicar en cada caso con resultado positivo.

Al respecto, existe un caso positivo a HYDROXYLIDOCAINA en la 13ª carrera (Hd) del día 1 de noviembre de 2024 en el Club Hípico de Santiago, que recae en el ejemplar A MI EDAD DIFÍCIL quien ocupó el primer lugar en dicha carrera, y es preparado por el Sr. ALEXIS PEREZ DUARTE.

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Alexis Pérez D.

Ejemplar: A Mi Edad Difícil

Sustancia detectada: Hydroxilidocaina 41.5 pg/ml en sangre (umbral 20 pg/ml); Clase 2. Penalidad: B

Contramuestra: Renunció a la contramuestra en forma verbal ante la gerencia de operaciones CHS, no se pronunció por escrito dentro del plazo.

Reincidencia: Revisada la hoja de vida de la preparadora, éste registra una sanción anterior dentro de los plazos de reincidencia (Clenbuterol; FS Bitter Batido; Ago2022).

II.- Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar de acuerdo con el Artículo 283, son las siguientes:

a. Preparador:

- Suspensión de 12 meses
- Multa de 80 UF.
- Distanciamiento del caballo y pérdida de premio por figuración.

b. F.S. A Mi Edad Difícil: 30 días de suspensión y reposo obligatorio, contados desde el día de la notificación, 25 de noviembre de 2024. El ejemplar deberá ser llamado por el Servicio Médico Veterinario Oficial y aprobar la evaluación clínica para poder volver a ser inscrito en carrera

El ejemplar FSC A Mi Edad Difícil, pagó un dividendo de 4.3 ese día, ganando por cabeza

Finalmente, se aprueban las sanciones propuestas por la UAP. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

III.- Casos en trámite:

Preparador	Ejemplar FSC	Sustancia	Hipódromo	Fecha	Observaciones
Alejandro Padovani E.	Melique	Ketamina	HCH	12 Oct 2024	Concentración ≤ 1 ng/ml. 2da vez (Happy Look; Oct2023; HCH)
Alejandro Padovani E.	Andi	Benzoylecgonina	HCH	19 Oct 2024	Análisis de Contramuestra en UC Davis
Eugenio Switt	Sayer Paradise	Ketamina	HCH	19 Oct 2024	Concentración ≤ 1 ng/ml (1ª) Guía de Manejo Responsable del Ambiente del FSC
Rodrigo Pulgar A.	Lerici	Ketamina	HCH	26 Oct 2024	Concentración ≤ 1 ng/ml (4ª)
Juan Carlos Silva	La Dignataria	Atenolol	CHS	25 Oct 2024	Solicita prórroga de revisión de caso por investigación interna del corral

El Sr. consejero **Roberto Palumbo**, en relación a la denuncia realizada por el Sr. Sebastián Silva, en la sesión pasada, en sus descargos, relativo a que el cuidador que supuestamente reconoció su participación en el doping

positivo se le otorgó patente solicita oficiar a la Comisión de Patentes y Disciplina para que informe al respecto.

Se autoriza la prórroga del plazo solicitado por el preparador **Juan Carlos Silva** por investigación interna en su corral por el caso de doping positivo a Atenolol del ejemplar F.S. La Dignataria.

La directora técnica, **Paula Soza**, da cuenta de un nuevo caso que afecta al preparador Sergio Inda, ejemplar F.S. Hijo del Tuto, en el HCH, positivo a testosterona y solicita se amplie el plazo de notificación para mayores análisis que requiere para emitir su conclusión. Se acuerda aprobar la solicitud de la directora técnica.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz**, solicita revisar el reglamento respecto de la testosterona.

3.- Consulta del Stud Book: Interpretación y alcances del acuerdo respecto a las gestiones, derechos y plazos que se pueden ejercer y existen ante la eventual transferencia de un caballo, cuando existan deudas de pensiones entre propietarios y preparadores.

I.- CONSIDERANDO:

1.- Que, en sesión N°1.142 del CSHN, de fecha 9 de julio de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo referida a la materia antes señalada:

“El preparador al que se le adeude inscribirá la deuda y al deudor en un listado a cargo del Stud Book. El propietario tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar. El requerimiento debe ser formal, a través de un mail.

Será responsabilidad del Stud Book avisarle al preparador si se está tratando de vender un caballo inscrito en la lista de propietarios deudores. La responsabilidad de denunciar al Stud Book será de preparadores.”

2.- Que el Sr. Roberto Palumbo, en representación del Stud Book de Chile formuló por mail de fecha 6 de diciembre de 2024, una serie de consultas relativas a la interpretación del referido acuerdo derivadas de su aplicación práctica.

3.- Que, en la sesión del CSHN celebrada el 17 de diciembre de 2024, se expuso y debatió largamente el tema, a objeto de aclarar el correcto sentido y alcance, adoptándose el acuerdo que se transcribe a continuación.

II.- ACUERDO:

Todo preparador al que se le adeuden dineros por parte de algún propietario, tiene el derecho de solicitar al Stud Book de Chile, mediante un correo electrónico, que dicha deuda se inscriba en un listado de prohibiciones de venta de caballos FSC por deudas de propietarios, que deberá confeccionar dicho organismo.

Inscrita que sea la prohibición por parte del Stud Book de Chile, ella afectará únicamente al porcentaje de propiedad que tenga el propietario deudor sobre el ejemplar FSC que está al cuidado del preparador acreedor de la deuda.

A contar del envío de dicho correo electrónico por parte del preparador respectivo, comenzará a correr en su favor un plazo de 10 días hábiles a objeto que pueda resolver su situación, y eventualmente obtener alguna medida cautelar de la justicia arbitral.

Una vez transcurridos los 10 días hábiles antes señalados, el Stud Book de Chile levantará dicha prohibición.

En relación a las consultas planteadas, se acuerda lo siguiente:

Consulta 1: En el listado de prohibiciones de venta por deudas de propietarios, ¿se debe agregar todos los % en los cuales el propietario tiene participación? O ¿solo se deben agregar los % en los cuales el propietario tiene participación y que estén a cuidado del preparador al cual le deben?

R: Sólo afecta el porcentaje que tenga el propietario deudor con el preparador respecto del ejemplar que está a su cuidado.

Consulta 2: Los 10 días hábiles para pagar, ¿rigen desde que el preparador envía el listado? ¿o rigen desde que el propietario intenta vender su o sus %?

R: Rigen desde que el preparador envía el listado. Son 10 días hábiles desde que el preparador envía el mail.

Consulta 3: ¿Qué pasa cuando se cumplan los 10 días y el propietario no haya pagado la deuda? ¿Debemos seguir rechazando la venta de los % del propietario deudor? ¿O debemos aceptar el traspaso?

R: La prohibición dura el plazo de 10 días hábiles. Si no se llega a un acuerdo con el preparador, el preparador puede ir al juez árbitro. La deuda se debe acreditar con un simple mail. Si no se notifica la medida precautoria, se levanta la prohibición a los 10 días.

Póngase en conocimiento de la Comisión del Stud Book lo resuelto precedentemente, para su gestión y eventuales observaciones.

4.- Asuntos Varios:

a.- Informe escuela de jinetes: Sra. consejera Anita Aedo.

La Sra. consejera **Anita Aedo** informa los avances respecto de la escuela de jinetes. Solicita la colaboración del Sr. Beltrán Montt para que, como en ocasiones anteriores, dicte el curso del Reglamento de Carreras a los alumnos. Asimismo, solicita que los acompañe la Sra. presidenta. Actualmente hay 14 alumnos inscritos. Se espera el inicio de las clases en el mes de marzo de 2025.

b.- La Sra. consejera **Anita Aedo** señala que de acuerdo al reglamento de la fusta corresponde en el mes de enero de 2025 comenzar con 6 y 4 fustazos para los clásicos. Pide autorización para que se mantenga por este año 8 y 6 respectivamente. Señala que es una petición de los jinetes.

El Sr. consejero **Beltrán Montt** manifiesta que son exigencias de la IFHA

El Sr. **vicepresidente** señala que nos comprometimos y se debe cumplir, no puede votar contra la IFHA.

El Sr. consejero **José Troncoso** esta de acuerdo en prorrogarlo por 3 meses.

Se rechaza la petición de la Sra. consejera **Anita Aedo**.

c.- Caso Jinete Luis Torres.

La Sra. **presidenta** da cuenta que el Jinete Luis Torres debió ser operado, pero la SUSESO lo rechazó porque entendió que la lesión era anterior a la rodada que sufrió. Lo consideró como preexistente y no era de origen laboral. Se rompió el tendón. Se solicita que como Consejo se realicen gestiones para revertir esta situación.

El Sr. consejero **José Troncoso** se manifiesta en igual sentido y solicita que se oficie al HCH para que de cuenta de esta situación.

d.- El Sr. consejero **José Troncoso** se manifiesta contrario a que para el traspaso de un ejemplar se deba solicitar autorización al martillero. En particular a la casa del martillero Fernando Zañartu. Esto dificulta el traspaso de los caballos. Se debe revisar el Reglamento de Ventas. No puede estar condicionado, no tiene sentido, afecta el patrimonio por deuda entre particulares, no somos garantes de su negligencia.

El Sr. **Pablo Salgado** señala que quien tenga un problema con la casa de remates debe ir al juez arbitro.

El Sr. **Roberto Palumbo** señala que la prohibición es solo sobre el caballo que vendió, artículo 37 del Reglamento de Ventas. Que se cumpla el plazo de alzamiento.

La Sra. consejera **Constanza Burr** solicita traer ejemplos prácticos.

Se solicita al representante de los propietarios y círculo que traigan casos prácticos con ejemplos y propongan modificaciones que estimen necesarias a los reglamentos respectivos. Lo mismo respecto del juez arbitro.

d.- Próxima reunión: martes 21 de enero de 2025, a las 12 horas, en el CHS.

Se pone término a las 15:15 horas.

Cecilia Montero S.
Presidenta

Roberto Palumbo M.

Beltrán Montt S.

Pablo Salgado D.

Constanza Burr F.

José Troncoso O.

Rodrigo Quiroz S.

Lionel Soffia G.

Anita Aedo U.

Luis Muñoz C.

Eduardo Sboccia S.
Gerente

Jorge Colque C.
secretario